

Provincia de Córdoba

Boletín Oficial



Núm. 175 • Sábado, 29 de julio del 2000

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.262 pesetas
Suscripción semestral	6.889 pesetas
Suscripción trimestral	3.832 pesetas
Suscripción mensual	1.532 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	84 pesetas
Número de años anteriores	169 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 159 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 22 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— Resoluciones con sanción 3.362

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Servicio Técnico de Impugnaciones. Córdoba.— Resolución 3.363

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— Autorización administrativa de instalación eléctrica 3.363

— **Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir. Montoro (Córdoba).**— Aprobando el Presupuesto General de esta Mancomunidad 3.363

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Gestión Tributaria.— Notificaciones 3.363

AYUNTAMIENTOS

— Córdoba, Posadas, Iznájar, Pozoblanco, Espiel, Pedroche, Añora, Priego de Córdoba, Baena, Fuente Obejuna y Pedro Abad 3.364

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba 3.375

OTROS ANUNCIOS

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba. CAJASUR.— Anunciando el extravío de libretas de ahorro y de Imposiciones a Plazo Fijo 3.376

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 7.003

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 25.000 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2000/0072, a don Cristóbal Pacheco Pacheco, con D.N.I. 75.664.467, domiciliado en Carrera, 126, Benamejí (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el/los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado la escopeta Covar, calibre 12, número 2.294, teniendo la Licencia de Armas tipo "E" caducada desde 10-06-99.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, en caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en Papel de Pagos al Estado, en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del Recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 6 de julio de 2000.— La Secretaria General, Concepción Gavilán Gisbert.

Núm. 7.004

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 25.000 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2000/0071, a don Miguel Roldán García, con D.N.I. 23.594.265, domiciliado en Cjt. Islagrande, sin número, Benamejí (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el/los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado la escopeta Lig, calibre 12, número 29.747, teniendo la Licencia de Armas tipo "E" caducada desde 20-07-99.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, en caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en Papel de Pagos al Estado, en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del Recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 6 de julio de 2000.— La Secretaria General, Concepción Gavilán Gisbert.

Núm. 7.005

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 15.000 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2000/0033, a don Teodoro Oliva García, con D.N.I. 30.819.692, domiciliado en La Jara, 78, Palma del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el/los artículos 26.i) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 06-11-99, a las 11'30 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el Centro Comarcal de Salud de Palma del Río (Córdoba), se comprobó que tras solicitar al facultativo de guardia comprimidos de Tranxilium y ante la negativa del mismo, comenzó a proferir insultos, vociferando, molestando a los demás pacientes, impidiendo el normal desarrollo del Centro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, en caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en Papel de Pagos al Estado, en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del Recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 6 de julio de 2000.— La Secretaria General, Concepción Gavilán Gisbert.

Núm. 7.006

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 15.000 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2000/0032, a don Teodoro Oliva García, con D.N.I. 30.819.692, domiciliado en La Jara, 78, Palma del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el/los artículos 26.i) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 05-11-99, a las 13'30 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el Centro Comarcal de Salud de Palma del Río (Córdoba), se comprobó que solicitó al médico de guardia distintos tipos de pastillas, vociferando y con tono amenazante, molestando a todos los pacientes, médicos y enfermeros, alterando el orden público en dicho Centro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, en caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en Papel de Pagos al Estado, en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del Recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 6 de julio de 2000.— La Secretaria General, Concepción Gavilán Gisbert.

Núm. 7.007

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 15.000 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2000/0023, a don Teodoro Oliva García, con D.N.I. 30.819.692, domiciliado en La Jara, 78, Palma del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el/los artículos 26.i) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 07-11-99, a las 07'40 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el Centro Comarcal de Salud de Palma del Río (Córdoba), se comprobó que se encontraba vociferando a los médicos, así como al resto de enfermos que se encontraban en urgencias, asustándolos con su actitud y provocando una alteración de orden público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, en caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en Papel de Pagos al Estado, en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del Recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 6 de julio de 2000.— La Secretaria General, Concepción Gavilán Gisbert.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Servicio Técnico de Impugnaciones
 Núm. 4.831

Don Rafael Sánchez García, Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por este Servicio Técnico de Impugnaciones se ha tramitado Recurso Ordinario contra la reclamación de deuda 14/99/13683211 relativa al período 05/99, interpuesto por la empresa 14/104351684, Francisca Armenta Tena, inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social y con domicilio en calle Escritor Carrillo Lasso, número 8, 14007-Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 ("B.O.E." 14-1-99) y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

En relación con su escrito de fecha 26-10-99, por el que se formula Recurso Ordinario contra la reclamación de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

Hechos probados

- Se reclaman las cuotas del período arriba indicado.
- Se comprueba que las cuotas correspondientes al trabajador objeto de la reclamación de deuda fueron ingresadas en plazo reglamentario, si bien se consignaron en otro Código de Cuenta de Cotización.

Fundamentos de Derecho

— Artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 ("B.O.E." de 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social ("B.O.E." de 31-12-94) en la Disposición Adicional Decimonovena de la Orden de 18 de enero de 1995 ("B.O.E." de 21-01-95) y demás disposiciones concordantes.

— Artículos 36 y 106 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("B.O.E." 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, modificado por el Real Decreto 2.032/98, de 25-9 ("B.O.E." 13-10-98).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve

Anular la reclamación de referencia que no producirá efecto alguno.

Contra la presente Resolución, que agota la Vía Administrativa, podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13-7, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("B.O.E." de 14-07-98), y 183.1.b del reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.637/95, de 6-10 ("B.O.E." 24-10-95), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Córdoba, 28 de abril de 2000.— El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.698

Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica
 Referencia: Expediente A.T. 189/2000-JLC/rll.

A los efectos prevenidos en el artículo 16.º del Decreto 153/96 de 30 de abril que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se somete a información pública la instalación de una línea de alta tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Red de Banda Ancha de Andalucía, con domicilio social en c/. Arboleda, Edificio Zoco Aljorafil, s/n-41940 Tomares (Sevilla).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Electrificación en Media y Baja tensión para el suministro de la Caseta necesaria para la instalación de un Reemisor de Televisión, con el fin de dar servicio y cobertura al municipio.

d) Características principales: Línea aérea de 20 Kv. de 1.002 m. y 1 centro de transformación de 50 Kva.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, uno, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 22 de junio de 2000.— El Delegado Provincial, Antonio Poyato Poyato.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO GUADALQUIVIR MONTORO (CÓRDOBA)

Núm. 7.476

D. Antonio Sánchez Villaverde, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir, Montoro, Córdoba.

Que por la Asamblea General de esta Mancomunidad de Municipios, en sesión celebrada el pasado día 24 de marzo de 2000, previo dictamen de la Comisión Comarcal Informativa de Economía y Hacienda, sesión de fecha 15 de marzo de 2000, se procedió a la aprobación del Presupuesto General de esta Mancomunidad par el ejercicio 2000, que publicado el mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 111, de fecha 16 de mayo de 2000, y no habiéndose producido reclamación alguna contra éste, se procede a su publicación definitiva, resumen por capítulos, lo que a tenor con lo dispuesto en el art. 151.1 de la L.39/88, se publica para general conocimiento.

ESTADO GENERAL DE INGRESOS 2000	85.000.000 ptas.
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	78.600.000 ptas.
Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales	400.000 ptas.
Capítulo VII.- Transferencia de Capital	6.000.000 ptas.
ESTADO GENERAL DE GASTOS 2000	85.000.000 ptas.
Capítulo I.- Gastos de Personal	55.754.000 ptas.
Capítulo II.- Gastos de bienes Corrientes/ Servicios	18.800.000 ptas.
Capítulo III.- Gastos Financieros	446.000 ptas.
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	1.000.000 ptas.
Capítulo VI.- Inversiones Reales	9.000.000 ptas.

Córdoba julio de 2000.— El Presidente, Antonio Sánchez Villaverde.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Dependencia Gestión Tributaria
 Núm. 7.458

D. Francisco José Romero de las Cuevas, Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo I, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (anexo II).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

ANEXO I

(VER ANEXO II)

N. I. F.	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPED.	LUGAR	UNIDAD Y PROCEDIMIENTOS
	O RAZON SOCIAL			
304442875	ARCAS GONZALEZ LUIS MANUEL		1482/1998 14600	GESTIÓN TRIBUTARIA

304442875	ARCAS GONZALEZ LUIS MANUEL	1483/1998	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
304922507	HERNANDEZ ORTIZ MARCOS ANTONIO	177/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14216675	JAFAN ESPINAR SL	18/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30028670P	COMUNIDAD PUEBLSANTA	78/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30516181B	PENDON BERMEJO FRANCISCA	145/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30448752H	ONIEVA HUERTA ANTONIO	199/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30453161B	ORTEGA FISICA SEBASTIAN	236/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30524777M	BERNEDE POYATOS JUAN LUIS	33/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30524777M	BERNEDE POYATOS JUAN LUIS	317/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30507138F	CARRASCO ESPINA MARIA JESUS	375/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14476790	CENTRAL CONSTRUC. SL EN CONS	378/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14216675	JAFAN ESPINAR SL	518/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30423011Z	SOLER DORADO CARMEN	522/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E1446317H	JUAN LOPEZ RODRIGUEZ SL	528/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14509913	C Y D INFORMÁTICA CE	570/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30123952R	RAYO OBRERO ENCARNAACION	577/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30796016M	COSTANILLA DOBLAS JORGE	586/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30796016M	COSTANILLA DOBLAS JORGE	587/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14057726	MONTAJES DADA SL	628/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30521531W	LLAMAS DUARTE JOSE LUIS	709/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30524777M	BERNEDE POYATOS JUAN LUIS	716/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30524777M	BERNEDE POYATOS JUAN LUIS	717/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30524777M	BERNEDE POYATOS JUAN LUIS	719/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30788555L	NAVAS GUTIERREZ M.ª CONCEPCION	745/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
29826038Y	MEDINA MORALES RAFAEL	777/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14216675	JAFAN ESPINAR SL	798/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
5875899C	SERRANO TERRES MARIA LOURDES	825/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E1438259Z	COVESTIR SL	833/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14476444	EDICIONES LA VOZ DEL TURISMO SL	834/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14423974	FINANCIEROS COMUNITADES REUNID	835/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E1436868B	GESTION COMUNIDADES REUNIDOS S	836/2200	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E1436494Y	GRUPO COMUNIDADES REUNIDOS S	837/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14400410	INGENIEROS COMUNIDADES REUNIDA	838/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30491662Z	HEREDIA BELSERA MANUEL ANGEL	845/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14312011	LAS GARDENIAS CE	846/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30471914L	BEGUE RAMIREZ GERARDO	858/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
44354171M	GONZALEZ AGUILAR FELIPE	860/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30447308F	BERNIZ GARCIA MANUEL	862/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
44352059D	SAENZ DE MANJARRES GARCIA JUAN IGN	862/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
25306770F	CAMPOS PRIETO GABRIEL	863/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14465298	DENTAL MEDICO CORDOBSA SL	866/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14523849	BARMAN SL	868/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
29849843Y	BEJARANO CABALLERO RAFAEL	871/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
29923508W	CAPITAN ROMERO ESPERANZA	876/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14465819	RICOSUR 100 IMPORT SL	878/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14492508	SAENZ DE MANJARRES GARCIA JUAN IGN	879/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14336028	CORDOBSA DE CONSTRUCCIONES VEG	882/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14336028	CORDOBSA DE CONSTRUCCIONES VEG	883/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
A14086813	ALHOTEL SA	887/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14078497	BARMAN SL	888/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30029027C	CANETE POYATO JOSE CARLOS	889/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
24093617J	FERNANDEZ VEGA MARIA ROSARIO	890/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30836416V	BERNE GIL LORENZO	900/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
A14061519	ROMAN Y RIDER SA	901/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
A14061519	ROMAN Y RIDER SA	902/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
A14061519	ROMAN Y RIDER SA	903/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14455653	PIO OBRAS Y REFORMAS SL	954/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30616992T	ITURBE GOSASCOECHA MIREYA	986/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
44352059D	SAENZ DE MANJARRES GARCIA JUAN IGN	987/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
44352059D	SAENZ DE MANJARRES GARCIA JUAN IGN	988/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
44352059D	SAENZ DE MANJARRES GARCIA JUAN IGN	989/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
44352059D	SAENZ DE MANJARRES GARCIA JUAN IGN	990/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
44352059D	SAENZ DE MANJARRES GARCIA JUAN IGN	991/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
44352059D	SAENZ DE MANJARRES GARCIA JUAN IGN	992/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
44352059D	SAENZ DE MANJARRES GARCIA JUAN IGN	993/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
44352059D	SAENZ DE MANJARRES GARCIA JUAN IGN	994/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
44352059D	SAENZ DE MANJARRES GARCIA JUAN IGN	995/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14497804	CDAD PROP PERIODISTA JUSTO URRUTIA	1006/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30443044Z	COBO RUIZ JUAN	1017/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14339495	BARMAN SL	1036/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
X15162445	ARSAHD KHAN MOHAMMAD	1041/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
A14061519	ROMAN Y RIDER SA	1061/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14493373	CAMINO DE LOS SASTRES SL	1080/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
44352059D	SAENZ DE MANJARRES GARCIA JUAN IGN	1140/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14048953	GORDILLO MÁRQUEZ FCO Y LUIS	1169/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14415715	LA LOMA DE NEVADO SL	1178/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
30539684F	CAMACHO MORENO DIEGO RAFAEL	1192/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E1409539Z	CANCHA VISION SL	1212/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA
E14484018	D. ANGELO CORDOBA SL	1232/2000	14600	GESTIÓN	TRIBUTARIA

ANEXO II: ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA
14600-DELEGACIÓN DE CÓRDOBA-AV/GRAN CAPITÁN, 8.
14001-CÓRDOBA
CÓRDOBA, 13 de julio de 2000.— El Jefe de la Dependencia, Francisco José Romero de las Cuevas.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Área de Seguridad
Secretaría
Núm. 7.296

Con fecha 14 de junio de 2000, la Excm. Sra. Alcaldesa de Córdoba, ha dictado el Bando Sobre Tráfico, la Circulación y la Seguridad Vial, que a continuación se transcribe literalmente:

"EL TRAFICO, LA CIRCULACION Y LA SEGURIDAD VIAL"

El fenómeno de la circulación de vehículos y personas, el incremento de la siniestralidad en este campo, así como las consecuencias nocivas y perturbadoras del tráfico rodado, se han convertido en los últimos tiempos, en un problema de primer orden, que se debe afrontar por todas las Administraciones Públicas con competencias en la materia, con prudencia y serenidad, pero también con rigor y máxima diligencia; todo ello con el ánimo tanto de obtener niveles de seguridad aceptables en el tráfico, como para garantizar el ejercicio de derechos tutelados en el ordenamiento jurídico, compatibilizando los correspondientes a los ciudadanos/as con los reconocidos a los conductores/as.

En este sentido, desde el respeto al marco normativo legal, debemos ejercer con la máxima responsabilidad, respondiendo así mismo a una generalizada demanda de la sociedad, la competencia atribuida expresamente al municipio en el artículo 25.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que prevé la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, así como en los artículos 7, 65 y concordantes, del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo.

En este contexto, se hace necesario, que desde la instancia municipal, se actúe con valentía, en orden a abordar una problemáti-

ca de la máxima trascendencia como es el tráfico, para el buen y óptimo funcionamiento de nuestra ciudad, y es por lo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21.1 e) y s) de la precitada Ley 7/85, se dicta el presente BANDO, con el doble objetivo de recoger, por un lado, las actualizaciones producidas en la normativa de aplicación, respecto a la relación de conductas infractoras, así como las sanciones que llevan aparejadas, en materia de tráfico, y por otro, como recordatorio a la sociedad en general, reclamando su colaboración, en cuanto a la obligación de cumplir con responsabilidad el llamado Derecho de la Circulación.

PRIMERO.- ACTUALIZACION DEL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

La vigente Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, publicada en el B.O.P. nº 217, de 19 de septiembre de 1.992, así como el Bando dictado por la Alcaldía publicado en el B.O.P. nº 20 de 26 de enero de 1.993, establecieron un Anexo de Infracciones y Sanciones, que es necesario actualizar y codificar, procediendo a la incorporación de todas las novedades normativas producidas desde entonces. En consecuencia no se trata de modificar ni de derogar, sino simplemente de establecer una puesta al día, tanto de las conductas infractoras, así como de las sanciones previstas para las mismas y ello por exigencia legal.

Por tanto, el objetivo del presente bando, en éste aspecto, es ofrecer tanto a los agentes de la Policía Local, encargados de velar por el cumplimiento de las normas en materia de tráfico, como a los ciudadanos/as en general, un instrumento ordenado y codificado, de las conductas tipificadas como infracción y la respuesta sancionadora dada por la normativa vigente.

Para una adecuada comprensión del nuevo cuadro de Infracciones y Sanciones que se transcribe, a continuación, se facilita la información referida a las diferentes abreviaturas y siglas utilizadas:

TEXTO : R.G.C (Reglamento General de Circulación).

ART. : Artículo del citado Reglamento.

APART. : Apartado del artículo.

OPC. : Opción (Código interno)

TIPO: L (Leve), G (Grave) , MG (Muy Grave). Graduación de la Infracción.

COMP. : Competencia del procedimiento sancionador:

A: Ayuntamiento.

T: Jefatura Provincial de Tráfico.

HECHO DENUNCIADO: Infracciones.

CUANTIA: Sanción pecuniaria.

Consecuentemente con lo anterior, una vez publicado el presente Bando en el B.O.P, quedará sin efecto, la anterior codificación de Infracciones y Sanciones, referidas al Real Decreto 13/92, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

SEGUNDO.- MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL SOBRE CONTAMINACION ACUSTICA Y OTRAS MEDIDAS.

El pasado día 2 de marzo de 2000 se adoptó Acuerdo por el Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, (B.O.P. nº 70 de fecha 25 de marzo de 2000), referido a la modificación parcial de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en cuanto, básicamente a las limitaciones por razones acústicas/ medioambientales.

Dicha modificación contiene una regulación novedosa tendente a prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica, en el ámbito del tráfico y de la circulación de vehículos a motor, en orden a asegurar una circulación más responsable, y en general una mejor calidad de vida, insertando junto a los límites de velocidad otros relativos al nivel sonoro de motocicletas, ciclomotores y resto de vehículos a motor.

Se establece un régimen sancionador severo, especialmente para los vehículos con emisión de ruidos calificados como intolerables (más de seis decibelios, sobre los límites legalmente establecidos), y para los supuestos de conducción de vehículos a motor y ciclomotores con el llamado escape libre, sin el preceptivo dispositivo silenciador, que éste no se encuentre homologado, esté incompleto, deteriorado, inacabado o expulse los gases a través de tubos resonadores.

Se potencian e incrementan los supuestos legales para la imposición de medidas cautelares, relativas a la inmovilización de vehículos, no sólo por atentar contra los niveles de ruido, sino también por circular en una motocicleta o ciclomotor, sin hacer uso de un casco protector homologado, adecuadamente abrochado y ajusta-

do, tanto del conductor como del acompañante y finalmente por carecer de placa de matrícula o que ésta se encuentre deteriorada, ilegible parcial o totalmente o dispuesta incorrectamente.

En definitiva, el presente BANDO, tiene como finalidad exhortar a los ciudadanos/as a la debida observancia de las obligaciones y deberes contenidos en las leyes y ordenanzas municipales relativos al tráfico y seguridad vial, recordando el contenido preciso de dichas obligaciones.

En base a todo lo anterior, desde ésta Alcaldía se han dado instrucciones a los agentes de la Policía Local, para que extremen la vigilancia, en orden al cumplimiento de la normativa en materia de tráfico, así como, el ejercicio, en su caso, de la potestad sancionadora, y ello en aras de garantizar la seguridad de la circulación, la prevención de accidentes y en suma, una mejora sensible de nuestra calidad de vida.

Córdoba a 14 de junio de 2000.— La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.º

ANEXO DE INFRACCIONES Y SANCIONES							
TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA
USUARIOS							
RGC	2	1		L	A	Comportarse indebidamente en la circulación. (Deberá indicarse el entorpecimiento, peligro, perjuicio, molestia o daños causados).	5000
CONDUCTORES							
RGC	3	1	1B	MG	T	Conducir de modo temerario. (Detalle conducta clara y sucintamente).	75000
RGC	3	1	A	G	T	Conducir sin la diligencia y precaución necesarias. (Detalle conducta clara y sucintamente).	25000
ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN							
RGC	4	1	A	L	A	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía, objetos o materiales que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, la hagan peligrosa o la deterioren. (Deberá especificar la conducta).	8000
RGC	4	1	B	L	A	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía, objetos o materiales que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.	8000
SEÑALIZACION DE OBSTÁCULOS O PELIGROS							
RGC	5	1		L	A	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado. (Deberá indicarse el obstáculo o peligro existente).	8000
RGC	5	2		L	A	No señalizar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado. (Deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma).	8000
PREVENCIÓN DE INCENDIOS							
RGC	6	1		G	A	Arrojar objetos que puedan producir incendios. (Deberá indicar el objeto y lugar donde fue arrojado).	25000
EMISIÓN DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES							
RGC	7	1		L	A	Circular emitiendo perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases y otros contaminantes.	8000
RGC	7	4		L	A	Instalar vertederos de basura y residuos dentro de la zona de afección de las carreteras.	8000
TRANSPORTE DE PERSONAS							
RGC	9	1		L	A	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas.	10000
EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PERSONAS							
RGC	10	1		L	A	Circular con un menor de doce años situado en el asiento delantero, sin disponer de asiento o dispositivo de seguridad homologado para menores.	10000
RGC	10	2		L	A	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	10000
RGC	10	4		G	A	No llevar instalada la protección reglamentaria de la carga en el vehículo reseñado.	15500
TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS							
RGC	11	1		L	A	Efectuar, el conductor de un transporte colectivo de personas, paradas y arrancadas bruscas, no parar lo mas próximo al borde derecho, distraerse y no velar por la seguridad de los viajeros..	5000
RGC	11	2	A	L	A	Se prohíbe a los viajeros, de un transporte colectivo de personas, distraer al conductor, entrar o salir por lugar distinto al destinado a este fin, dificultar el tránsito de personas y desatender las instrucciones.	3000
RGC	11	2	B	L	A	Se prohíbe a los viajeros, de un transporte colectivo de personas, llevar animales, salvo perros lazarillo, y materias u objetos peligrosos.	3000
NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS							
RGC	12	1		L	A	Circular dos o más personas en un ciclomotor cuando ha sido construido para una sola.	8000
RGC	12	2	A	L	A	Circular mas de un pasajero, exceptuando el ocupante del sidecar, en una motocicleta.	8000
RGC	12	2	B	L	A	No ir el pasajero de una motocicleta a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales.	8000
RGC	12	2	C	L	A	Situarse el pasajero de una motocicleta entre el conductor y el manillar.	8000
DIMENSIONES DEL VEHÍCULO Y SU CARGA							
RGC	13	1		G	A	Circular sin autorización especial con el vehículo reseñado cuyas dimensiones, incluida la carga, exceden de los límites reglamentarios. (Detallar medida en anchura, altura o longitud).	16000
RGC	13	2		G	T	Circular con el vehículo reseñado incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización especial. (Detallar sucintamente la condición incumplida).	16000
DISPOSICIÓN DE LA CARGA							
RGC	14	1	A	L	A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga puede arrastrar, caer o desplazarse de manera peligrosa.	15000
RGC	14	1	B	L	A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada puede comprometer la estabilidad del mismo.	15000
RGC	14	1	C	L	A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo y molestias para los demás usuarios.	15000
RGC	14	1	D	L	A	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de señalización.	15000
RGC	14	2		L	A	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer.	15000
DIMENSIONES DE LA CARGA							
RGC	15	1		L	A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale más allá de lo previsto reglamentariamente.	15000
RGC	15	4		L	A	No resguardar la extremidad saliente de una carga que sobresale de la proyección en planta del vehículo.	15000
RGC	15	5		L	A	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado.	15000
OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA							
RGC	16	1		L	A	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía, pudiendo hacerlo fuera de la misma, sin respetar las disposiciones de parada y estacionamiento, causando ruidos o molestias innecesarias, produciendo peligro o perturbando gravemente el tránsito.	15000
CONTROL DEL VEHÍCULO O ANIMALES							
RGC	17	1		L	A	Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía. (Deberá indicarse el hecho que provocó la falta de precaución).	8000
RGC	17	2	A	L	A	Conducir caballerías, ganados y vehículos de tracción animal, corriendo por la vía en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie.	8000
RGC	17	2	B	L	A	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en él.	8000
OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR							
RGC	18	1	A	L	A	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos, el campo de visión, la atención permanente o la posición adecuada. (Deberá especificarse el tipo de conducta).	8000
RGC	18	1	B	L	A	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o animales transportados.	8000
RGC	18	2		L	A	Conducir usando cascos o auriculares conectados a equipos de sonido.	8000
VISIBILIDAD EN EL VEHÍCULO							
RGC	19	1	A	L	A	Conducir con un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	8000
RGC	19	1	B	L	A	Utilizar laminas adhesivas o cortinillas sin llevar dos espejos retrovisores exteriores.	8000

TASAS DE INTOXICACIÓN ALCOHÓLICA							
RGC	20	1	A	MG	T	Conducir el vehículo reseñado con una tasa de alcohol superior a 0'50 gramos en litro de sangre o 0'25 miligramos en litro de aire espirado.	75000
RGC	20	1	B	MG	T	Conducir el vehículo reseñado con una tasa de alcohol superior a 0'80 gramos en litro de sangre o 0'40 miligramos en litro de aire espirado.	100000
RGC	20	1	C	MG	T	Conducir el vehículo reseñado con una tasa de alcohol superior a 0'30 gramos en litro de sangre o 0'15 miligramos en litro de aire espirado. (Deberá indicarse el tipo de vehículo o servicio del que se trata).	75000
RGC	20	1	D	MG	T	Conducir el vehículo reseñado con una tasa de alcohol superior a 0'50 gramos en litro de sangre o 0'25 miligramos en litro de aire espirado. (Deberá indicarse el tipo de vehículo o servicio del que se trata).	100000
RGC	20	1	E	MG	T	Superar el conductor del vehículo reseñado, con una antigüedad en su permiso o licencia de conducir menor a dos años, una tasa de alcohol de 0'30 gramos por litro de sangre o 0'15 miligramos por litro de aire espirado.	75000
RGC	20	1	F	MG	T	Superar el conductor del vehículo reseñado, con una antigüedad en su permiso o licencia de conducir menor a dos años, una tasa de alcohol de 0'50 gramos por litro de sangre o 0'25 miligramos por litro de aire espirado.	100000
INVESTIGACIÓN DE LA ALCOHEMIA. PERSONAS OBLIGADAS							
RGC	21	1		MG	T	No someterse el usuario o conductor implicados en accidente de circulación, el conductor que presente síntomas de embriaguez o haya sido denunciado por alguna infracción o el requerido en un control preventivo, a las pruebas de detección alcohólica.	75000
OBLIGACIONES DEL PERSONAL SANITARIO							
RGC	26	1		G	A	Incumplir el personal sanitario sus obligaciones respecto a la investigación de la alcoholemia.	50000
ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ESTIMULANTES U OTRAS SUSTANCIAS ANÁLOGAS							
RGC	27	1		MG	T	Conducir el vehículo reseñado habiendo ingerido o encontrándose bajo los efectos de drogas tóxicas, estupefacientes, medicamentos u otras sustancias análogas que alteren el estado físico o mental apropiado para hacerlo sin peligro.	75000
PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES							
RGC	28	1		MG	T	No someterse el usuario o conductor implicado en accidente, el que presente síntomas o haya sido denunciado por alguna infracción o el requerido en un control preventivo a las pruebas para la detección de sustancias estupefacientes o similares.	75000
SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN							
RGC	29	1	A	G	T	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al estipulado, en un tramo de reducida visibilidad.	50000
RGC	29	1	B	G	T	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en tramo con visibilidad.	16000
RGC	29	1	C	L	A	Circular por un vía de doble sentido de circulación, sin arrojarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	8000
CALZADAS CON DOBLE SENTIDO							
RGC	30	1		L	A	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con el vehículo reseñado.	8000
RGC	30	1	A	G	T	Circular por la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles separados por marcas viales.	16000
RGC	30	1	B1	G	T	Circular por el carril más a la izquierda en calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales.	25000
RGC	30	1	B2	L	A	Circular por el carril central en calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales, sin estar realizando maniobra de adelantamiento o giro a la izquierda.	8000
CALZADAS EN POBLADO, CON MÁS DE UN CARRIL							
RGC	33	1		L	A	Circular con el vehículo reseñado por calzada en poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitado por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado. (Cambiar de dirección, adelantar, parar o estacionar).	8000
UTILIZACIÓN DE LOS ARCEDES							
RGC	36	1	A	L	A	No circular por el arcén transitable el conductor de un vehículo obligado a utilizarlo.	8000
RGC	36	1	B	L	A	No circular por el arcén transitable el conductor que, por razones de emergencia, lo haga a velocidad anormalmente reducida.	8000
RGC	36	2	A	G	A	Circular en paralelo los vehículos obligados ha hacerlo por el arcén.	16000
RGC	36	2	B	G	A	Adelantar el conductor de cualquiera de los vehículos obligados a circular por el arcén, cuando la maniobra exceda de quince segundos o el recorrido supere los 200 metros.	16000
ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO							
RGC	37	1	A	L	A	Circular por una vía contraviniendo la ordenación especial determinada por la Autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	15000
RGC	37	1	B	G	A	Circular por una vía en sentido contrario al ordenado especialmente por la Autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	16000
LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN							
RGC	39	5		G	A	Circular con el vehículo reseñado en un tramo restringido careciendo de la autorización especial correspondiente.	16000
CARRILES REVERSIBLES							
RGC	40	1		L	A	Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	15000
RGC	40	2		G	A	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado.	16000
CARRILES EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL							
RGC	41	1		G	A	Alterar los elementos de balizamiento de señalización de un carril reservado a circulación en sentido contrario al habitual.	16000
CARRILES ADICIONALES DE CIRCULACIÓN							
RGC	42	1		L	A	Circular por un carril adicional de circulación sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	15000
REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA							
RGC	43	1		G	T	Circular en sentido contrario al estipulado en una plaza, glorieta, refugio, isleta o dispositivo de guía.	16000
UTILIZACIÓN DE LAS CALZADAS							
RGC	44	1		G	T	Circular en sentido contrario al estipulado en vías de dos o tres calzadas.	16000
CASOS DE MODERACIÓN DE LA VELOCIDAD							
RGC	46	1		G	A	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias. (Deberán indicarse sucintamente tales circunstancias).	16000
VELOCIDADES MÍNIMAS							
RGC	49	1		G	A	Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo. (Se considerara velocidad anormalmente reducida, la mitad de la genérica señalada).	16000
LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y TRAVESÍAS							
RGC	50	1	A	G	A	Exceder hasta en 10 km/hora el límite de velocidad establecido.	16000
RGC	50	1	B	G	A	Exceder de 10 a 20 km/hora el límite de velocidad establecido.	20000
RGC	50	1	C	G	A	Exceder de 20 a 30 km/hora el límite de velocidad establecido.	25000
RGC	50	1	D	G	T	Exceder de 30 a 40 km/hora el límite de velocidad establecido.	30000
RGC	50	1	E	G	T	Exceder de 40 a 50 km/hora el límite de velocidad establecido.	35000
RGC	50	1	F	G	T	Exceder de 50 a 60 km/hora el límite de velocidad establecido.	40000
RGC	50	1	G	G	T	Exceder de 60 a 70 km/hora el límite de velocidad establecido.	45000
RGC	50	1	H	G	T	Exceder en más de 70 km/hora el límite de velocidad establecido.	50000
VELOCIDADES PREVALENTES							
RGC	52	2		G	A	Circular a una velocidad superior a la máxima permitida por razón del conductor o del vehículo. (Conductores noveles, vehículos especiales y transportes especiales).	16000

REDUCCIÓN DE VELOCIDAD							
RGC	53	1	A	G	A	Reducir considerablemente la velocidad, no existiendo peligro, sin advertirlo previamente.	16000
RGC	53	1	B	G	A	Reducir bruscamente la velocidad, no existiendo peligro, con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	16000
DISTANCIAS ENTRE VEHÍCULOS							
RGC	54	1		G	A	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede.	16000
COMPETICIONES DEPORTIVAS							
RGC	55	2	1A	MG	T	Celebrar una competición o carrera entre vehículos sin autorización o no respetando las condiciones de ésta..	75000
INTERSECCIONES SEÑALIZADAS							
RGC	56	1		G	T	No respetar la prioridad de paso en una intersección ante la orden de detención de un Agente de circulación.	25.000
RGC	56	2		G	T	No respetar la prioridad de paso establecida por una señal de balizamiento de dispositivo de barreras.(Especificar el tipo de señalización).	25.000
RGC	56	3		G	T	No respetar un peatón la prioridad de paso de los vehículos cuando así lo indique el semáforo peatonal que regula la intersección.	25.000
RGC	56	4		G	T	No respetar la prioridad de paso en una intersección regulada por semáforos cuando así lo indique la luz correspondiente. (Deberá indicarse la iluminación existente).	25.000
RGC	56	5		G	T	No respetar la prioridad de paso establecida por un semáforo cuadrado o de carril. (Deberá indicarse el tipo de semáforo).	25.000
RGC	56	5		G	T	No respetar la prioridad de paso en una intersección regulada por señal, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente.(Especificar el tipo de señalización)	25000
INTERSECCIONES SIN SEÑALIZAR							
RGC	57	1		G	T	No respetar la preferencia genérica de paso.(Especificar el tipo de preferencia).	25000
PRIORIDAD DE PASO: NORMAS GENERALES							
RGC	58	1		G	A	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	16000
INTERSECCIONES: DETENCIÓN DEL VEHÍCULO							
RGC	59	1		G	A	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección o paso para peatones quedando detenido de forma que impide la circulación transversal.	16000
RGC	59	2		G	A	No salir de una intersección regulada por semáforos, obstaculizando la circulación, pudiendo hacerlo.	16000
TRAMOS EN OBRAS Y ESTRECHAMIENTOS							
RGC	60	1		G	A	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto.	16000
RGC	60	2		G	A	Circular con el vehículo reseñado por sitio distinto del señalado al efecto, en una vía donde se están realizando obras.	16000
RGC	60	4		G	A	No colocarse detrás de otro vehículo que se encuentra detenido para pasar, ante una obra en la vía.	16000
RGC	60	5		G	A	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras o estrechamiento.	16000
PASO DE PUENTES U OBRAS DE PASO SEÑALIZADO							
RGC	61	1		G	A	No respetar la preferencia de paso, conforme a la señalización existente, en un puente, tramo de vía en obras o estrechamiento.	16000
RGC	61	2		G	A	No retroceder, en un puente, tramo de vía en obras o estrechamiento, para dejar paso a otro vehículo que goza de prioridad conforme a la señalización.	16000
RGC	61	3		G	A	Cruzarse dos vehículos con autorización especial para circular en puente con calzada inferior a seis metros de anchura.	16000
ORDEN DE PREFERENCIA EN AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN							
RGC	62	1		G	A	No dar marcha atrás, en un paso estrecho, ante los vehículos que tienen prioridad conforme al orden de preferencia establecido.	16000
PRIORIDAD EN TRAMOS DE GRAN PENDIENTE							
RGC	63		A	G	A	No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo estrecho de gran pendiente.	16000
PRIORIDAD DE LOS CONDUCTORES SOBRE LOS PEATONES							
RGC	65	1	A	G	A	No respetar el peatón la prioridad del vehículo.(Especificar la prioridad infringida).	16000
RGC	65	1	B	G	A	No respetar la prioridad de paso de los peatones. (Especificar la prioridad infringida).	16000
PRIORIDAD DE LOS CONDUCTORES SOBRE LOS ANIMALES							
RGC	66	1	A	G	A	No respetar, el conductor de animales, la prioridad de paso del vehículo.(Especificar la prioridad infringida).	16000
RGC	66	1	B	G	A	No respetar la prioridad de paso de los animales. (Especificar la prioridad infringida).	16000
VEHÍCULOS PRIORITARIOS							
RGC	67	2		L	A	Hacer uso el conductor de un vehículo prioritario de ésta prioridad sin hallarse en un servicio de urgencia.	15000
RGC	67	3	1A	G	T	Instalar dispositivos de señales especiales sin autorización de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.	25000
CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS PRIORITARIOS							
RGC	68	1	A	G	T	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, poniendo en peligro a los demás usuarios de la vía. (Deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado).	16000
RGC	68	1	B	G	T	No respetar el conductor de un vehículo prioritario las órdenes y señales de los agentes.	16000
RGC	68	2		G	T	Circular un vehículo prioritario en servicio urgente sin hacer uso de las señales reglamentarias.	16000
COMPORTAMIENTO DE LOS DEMÁS CONDUCTORES RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS PRIORITARIOS							
RGC	69	1		L	A	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	15000
VEHÍCULOS NO PRIORITARIOS EN SERVICIO DE URGENCIA							
RGC	70	1	A	G	T	Efectuar un servicio urgente, el vehículo no prioritario, pudiendo recurrir a éstos.	16000
RGC	70	1	B	G	T	Circular un vehículo no prioritario en servicio urgente sin hacer uso de la señalización reglamentaria.	16000
RGC	70	2		G	A	No facilitar el paso a un vehículo no prioritario en servicio de urgencia.	16000
RGC	70	3		G	T	No justificar ante los agentes de la autoridad las circunstancias que motivan el servicio de urgencia de un vehículo no prioritario.	16000
VEHÍCULOS Y TRANSPORTES ESPECIALES							
RGC	71	1		G	T	No utilizar la señalización luminosa especial los vehículos obligados a ello.	16000
RGC	71	3		G	T	No observar las normas de circulación el vehículo reseñado, sin tomar las precauciones necesarias o sin circulación regulada.	16000
RGC	71	4		G	T	No llevar instalada, los vehículos de servicio o transporte especiales, la señalización luminosa especial.	16000
INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN							
RGC	72	1		G	T	Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	16000
OBLIGACIÓN DE LOS CONDUCTORES A FACILITAR LA MANIOBRA DE INCORPORACIÓN							
RGC	73	1	A	L	A	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo.	15000
RGC	73	1	B	L	A	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	15000

CAMBIOS DE DIRECCIÓN: NORMAS GENERALES							
RGC	74	1	1B	G	T	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario.	25000
RGC	74	1	A	G	A	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo.	16000
RGC	74	1	C	G	A	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad.	16000
RGC	74	2		G	A	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	16000
CAMBIOS DE DIRECCIÓN: MANIOBRA							
RGC	75	1		G	A	Efectuar un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado.	16000
CAMBIOS DE DIRECCIÓN: SUPUESTOS ESPECIALES							
RGC	76	1		G	T	No adoptar las precauciones necesarias para evitar todo peligro el vehículo que por sus dimensiones u otras circunstancias pudiera hacerlo conforme a las normas generales.	16000
RGC	76	2		G	A	Girar a la izquierda el conductor de un ciclo o ciclomotor sin situarse a la derecha de la calzada, al no existir un carril especialmente acondicionado para ello.	16000
CARRIL DE DECELERACIÓN							
RGC	77	1		L	A	No entrar lo antes posible en el carril de deceleración al abandonar una vía.	15000
CAMBIO DE SENTIDO: MANIOBRA							
RGC	78	1	1B	G	T	Realizar la maniobra de cambio de sentido de marcha, creando un peligro a los demás usuarios de la vía.	25000
RGC	78	1	A	G	A	Efectuar el cambio de sentido de marcha en lugar inadecuado. (Deberá indicarse las circunstancias concurrentes).	16000
TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA
RGC	78	1	B	G	A	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin advertir a otros usuarios dicha maniobra y con la antelación suficiente.	16000
RGC	78	1	D	G	A	Impedir continuar la marcha a los vehículos que circulan por detrás, para efectuar un cambio de sentido de marcha, pudiendo salir por su lado derecho.	16000
CAMBIO DE SENTIDO: SUPUESTOS ESPECIALES							
RGC	79	1		G	A	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido. (Deberá indicarse el lugar donde se realiza la maniobra).	16000
MARCHA HACIA ATRÁS: NORMAS GENERALES							
RGC	80	1	A	G	A	Circular marcha atrás en sentido contrario al estipulado.	16000
RGC	80	1	B	L	A	Circular marcha atrás en forma prohibida o pudiendo evitarlo con otra maniobra. (Especificar la maniobra realizada).	15000
MARCHA HACIA ATRÁS: MANIOBRA							
RGC	81	1		G	A	Efectuar maniobra de marcha atrás incumpliendo lo reglamentado.	16000
ADELANTAMIENTO POR LA IZQUIERDA: EXCEPCIONES							
RGC	82	3	A	G	A	Adelantar por la derecha en calzada con un solo carril para el sentido de la marcha.	16000
RGC	82	3	B	G	T	Adelantar en poblado por la derecha, en vía de varios carriles, con peligro para otros usuarios. (Deberá indicarse en que consistió el peligro).	25000
ADELANTAMIENTO EN CALZADA DE VARIOS CARRILES							
RGC	83	1		G	A	Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación permaneciendo en el carril utilizado, entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás más velozmente.	16000
OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA							
RGC	84	1	1B	G	T	Efectuar un adelantamiento con peligro para quienes circulan en sentido contrario, obligándoles a maniobrar bruscamente.	50000
RGC	84	1	A	G	T	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.	16000
RGC	84	1	C	G	T	Efectuar un adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	16000
RGC	84	1	D	G	T	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado derecho sin peligro.	16000
RGC	84	2		G	T	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro, invadiendo para ello la parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario.	16000
RGC	84	3		G	T	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantamiento.	16000
TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA
ADELANTAMIENTO: MANIOBRA							
RGC	85	1	A	G	T	Adelantar sin llevar durante la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo que se pretende adelantar.	16000
RGC	85	1	B	G	T	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra.	16000
RGC	85	2	A	G	T	No volver a su mano, una vez iniciada la maniobra de adelantamiento al observar circunstancias que pudieran hacer difícil la finalización de la maniobra.	16000
RGC	85	2	B	G	T	Volver a su mano, una vez desistido de realizar una maniobra de adelantamiento, sin advertirlo a los vehículos que le siguen con las señales preceptivas.	16000
RGC	85	3	A	G	T	No volver a su carril, tras finalizar la maniobra de adelantamiento, lo antes posible, de modo no gradual o si advertirlo.	16000
RGC	85	3	C	G	T	Volver a su carril, tras finalizar la maniobra de adelantamiento, sin advertirlo mediante la señalización preceptiva.	16000
RGC	85	4	A	G	T	Adelantar a peatones, animales o vehículos de dos ruedas, sin dejar una separación mínima de 1'50 metros.	16000
RGC	85	4	B	G	T	Adelantar sin dejar una separación lateral suficiente.	16000
OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR ADELANTADO							
RGC	86	1		G	T	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	16000
RGC	86	2	A	G	T	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	16000
RGC	86	2	B	G	T	Efectuar maniobras, el vehículo adelantado, que impidan o dificulten el mismo.	16000
RGC	86	2	C	G	T	No disminuir la velocidad cuando una vez iniciada la maniobra de adelantamiento se produzca peligro.	16000
RGC	86	2	D	G	T	No facilitar la vuelta a su mano, al conductor que adelanta y que da muestras inequívocas de desistir de la maniobra.	16000
RGC	86	3		G	T	No facilitar el adelantamiento, el conductor del vehículo pesado, de grandes dimensiones o con límite específico de velocidad, cuando las circunstancias no permiten ser adelantado con facilidad y sin peligro. (Indicar circunstancias).	16000
ADELANTAMIENTO: PROHIBICIONES							
RGC	87	1		G	T	Adelantar en un lugar prohibido no señalizado expresamente.	25000
ADELANTAMIENTO: SUPUESTOS ESPECIALES							
RGC	88	1	1A	G	T	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	25000

ADELANTAMIENTO: OBSTÁCULOS							
RGC	89	1	1A	G	T	Rebasar un obstáculo en la vía, ocupando el carril izquierdo de la calzada y ocasionando peligro a otros usuarios de la misma. (Deberá indicarse en que consistió el peligro).	25000
PARADA Y ESTACIONAMIENTO: NORMAS GENERALES							
RGC	90	2	A	L	A	No parar o estacionar el vehículo lo mas cerca posible del borde derecho de la vía de sentido doble de circulación. (Deberá indicarse el lugar donde paro o estaciono).	15000
RGC	90	2	B	L	A	No parar o estacionar el vehículo lo mas cerca posible del borde de la vía de único sentido de circulación. (Deberá indicarse el lugar donde paro o estaciono).	15000
PARADA Y ESTACIONAMIENTO: MANIOBRA							
RGC	91	2	1	G	A	Parar o estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación. (Deberá indicarse el obstáculo creado).	16000
RGC	91	2	2	G	A	Parar o estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación. (Deberá indicarse el grave obstáculo creado).	16000
PARADA Y ESTACIONAMIENTO: COLOCACION DEL VEHÍCULO							
RGC	92	1		L	A	Parar o estacionar el vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.	8000
RGC	92	2		L	A	Parar o estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	8000
RGC	92	3	1	L	A	Abandonar el puesto de conductor del vehículo, sin adoptar las precauciones necesarias para evitar que se ponga en movimiento.	8000
RGC	92	3	D1	L	A	Abandonar el puesto de conductor de un vehículo de más de 3500 kilogramos de PMA, de un autobús o de un conjunto de vehículos, sin utilizar calzos adecuados.	8000
RGC	92	3	D2	L	A	No retirar de la vía, al reanudar la marcha, los calzos utilizados.	8000
PARADA Y ESTACIONAMIENTO: LUGARES PROHIBIDOS							
RGC	94	1	A1	G	A	Parar en curvas de visibilidad reducida.	16000
RGC	94	1	A2	G	A	Parar en un cambio de rasante de visibilidad reducida.	16000
RGC	94	1	A3	G	A	Parar en un túnel.	16000
RGC	94	1	B1	G	A	Parar en un paso a nivel.	16000
RGC	94	1	B2	L	A	Parar en un paso para ciclistas.	10000
RGC	94	1	B3	L	A	Parar en un paso para peatones.	10000
RGC	94	1	C	L	A	Parar en los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.	5000
RGC	94	1	D1	G	A	Parar en una intersección o en sus proximidades si se dificulta el giro.	16000
RGC	94	1	E	G	A	Parar en los ralles de tranvías o tan próximos que se entorpece su circulación.	16000
RGC	94	1	F1	G	A	Parar en lugar que impida la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	16000
RGC	94	1	F2	G	A	Parar en un lugar donde obliga a otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias. (Deberá indicarse la maniobra realizada).	16000
RGC	94	1	G	G	A	Parar en autopistas.	16000
RGC	94	1	H1	G	A	Parar en carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	16000
RGC	94	1	H2	L	A	Parar en carriles reservados a bicicletas.	5000
RGC	94	1	Y	G	A	Parar en zonas de estacionamiento y parada del transporte público urbano.	16000
RGC	94	2	B	L	A	Estacionar en los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando este exceda del tiempo permitido.	3000
RGC	94	2	C	L	A	Estacionar en zonas señalizadas para carga y descarga.	10000
RGC	94	2	D	L	A	Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	10000
RGC	94	2	E	L	A	Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas para el paso de peatones.	10000
RGC	94	2	F	L	A	Estacionar delante de los vados señalizados correctamente.	10000
RGC	94	2	G	L	A	Estacionar en doble fila.	10000
RGC	94	2A	A1	G	A	Estacionar en curvas de visibilidad reducida.	16000
RGC	94	2A	A2	G	A	Estacionar en un cambio de rasante de visibilidad reducida.	16000
RGC	94	2A	A3	G	A	Estacionar en un túnel.	16000
RGC	94	2A	B1	G	A	Estacionar en un paso a nivel.	16000
RGC	94	2A	B2	L	A	Estacionar en un paso para ciclistas.	10000
RGC	94	2A	B3	L	A	Estacionar en un paso para peatones.	10000
RGC	94	2A	C	L	A	Estacionar en los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.	15000
RGC	94	2A	D1	G	A	Estacionar en una intersección o en sus proximidades si se dificulta el giro.	16000
RGC	94	2A	E1	G	A	Estacionar en los ralles de tranvías o tan próximos que se entorpece su circulación.	16000
RGC	94	2A	F1	G	A	Estacionar en lugar que impida la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	16000
RGC	94	2A	F2	G	A	Estacionar en un lugar donde obliga a otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias. (Deberá indicarse la maniobra realizada).	16000
RGC	94	2A	G	G	A	Estacionar en autopistas.	16000
RGC	94	2A	H1	G	A	Estacionar en carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	16000
RGC	94	2A	H2	L	A	Estacionar en carriles reservados a bicicletas.	5000
RGC	94	2A	Y	G	A	Estacionar en zonas de estacionamiento y parada del transporte público urbano.	16000
CRUCE DE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS							
RGC	95	1	A	L	A	Conducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad al aproximarse a un paso a nivel o puente levadizo.	8000
RGC	95	2	A	L	A	Cruzar un paso a nivel o puente levadizo cerrados o con la barrera o semibarrera en movimiento.	8000
RGC	95	2	B	L	A	No situarse en el carril correspondiente detrás del vehículo que le precede al llegar a un paso a nivel o puente levadizo cerrados o con la barrera o semibarrera en movimiento.	8000
RGC	95	3		L	A	Cruzar una vía férrea demorándose o sin cerciorarse de no quedar inmovilizado dentro del paso.	8000
RGC	95	4		L	A	No señalizar correctamente un paso a nivel o puente levadizo.	8000
BARRERAS, SEMIBARRERAS Y SEMÁFOROS							
RGC	96	1		L	A	Entrar en un paso a nivel con semáforos que indican la obligación de detenerse.	8000
RGC	96	2		L	A	Entrar en un paso a nivel cuando se aproxima un vehículo que circula sobre ralles.	8000
DETENCIÓN DE UN VEHÍCULO EN UN PASO A NIVEL O PUENTE LEVADIZO							
RGC	97	1	A	L	A	No adoptar el conductor de un vehículo detenido, por fuerza mayor, en un paso a nivel o puente levadizo, las medidas adecuadas para desalojar a los ocupantes del vehículo.	8000
RGC	97	1	B	L	A	No adoptar el conductor de un vehículo, cuya carga caído en un paso a nivel o puente levadizo, las medidas adecuadas para dejar expedito el paso en el menor tiempo posible.	8000
RGC	97	1	C	L	A	No tomar inmediatamente las medidas necesarias para advertir a los usuarios de la vía férrea o puente levadizo de la existencia de peligro.	8000

ADELANTAMIENTO: OBSTÁCULOS							
RGC	89	1	1A	G	T	Rebasar un obstáculo en la vía, ocupando el carril izquierdo de la calzada y ocasionando peligro a otros usuarios de la misma. (Deberá indicarse en que consistió el peligro).	25000
PARADA Y ESTACIONAMIENTO: NORMAS GENERALES							
RGC	90	2	A	L	A	No parar o estacionar el vehículo lo mas cerca posible del borde derecho de la vía de sentido doble de circulación. (Deberá indicarse el lugar donde paro o estaciono).	15000
RGC	90	2	B	L	A	No parar o estacionar el vehículo lo mas cerca posible del borde de la vía de único sentido de circulación. (Deberá indicarse el lugar donde paro o estaciono).	15000
PARADA Y ESTACIONAMIENTO: MANIOBRA							
RGC	91	2	1	G	A	Parar o estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación. (Deberá indicarse el obstáculo creado).	16000
RGC	91	2	2	G	A	Parar o estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación. (Deberá indicarse el grave obstáculo creado).	16000
PARADA Y ESTACIONAMIENTO: COLOCACIÓN DEL VEHÍCULO							
RGC	92	1		L	A	Parar o estacionar el vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.	8000
RGC	92	2		L	A	Parar o estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	8000
RGC	92	3	1	L	A	Abandonar el puesto de conductor del vehículo, sin adoptar las precauciones necesarias para evitar que se ponga en movimiento.	8000
RGC	92	3	D1	L	A	Abandonar el puesto de conductor de un vehículo de más de 3500 kilogramos de PMA, de un autobús o de un conjunto de vehículos, sin utilizar calzos adecuados.	8000
RGC	92	3	D2	L	A	No retirar de la vía, al reanudar la marcha, los calzos utilizados.	8000
PARADA Y ESTACIONAMIENTO: LUGARES PROHIBIDOS							
RGC	94	1	A1	G	A	Parar en curvas de visibilidad reducida.	16000
RGC	94	1	A2	G	A	Parar en un cambio de rasante de visibilidad reducida.	16000
RGC	94	1	A3	G	A	Parar en un túnel.	16000
RGC	94	1	B1	G	A	Parar en un paso a nivel.	16000
RGC	94	1	B2	L	A	Parar en un paso para ciclistas.	10000
RGC	94	1	B3	L	A	Parar en un paso para peatones.	10000
RGC	94	1	C	L	A	Parar en los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.	5000
RGC	94	1	D1	G	A	Parar en una intersección o en sus proximidades si se dificulta el giro.	16000
RGC	94	1	E	G	A	Parar en los ralles de tranvías o tan próximos que se entorpece su circulación.	16000
RGC	94	1	F1	G	A	Parar en lugar que impida la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	16000
RGC	94	1	F2	G	A	Parar en un lugar donde obliga a otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias. (Deberá indicarse la maniobra realizada).	16000
RGC	94	1	G	G	A	Parar en autopistas o autovías.	16000
RGC	94	1	H1	G	A	Parar en carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	16000
RGC	94	1	H2	L	A	Parar en carriles reservados a bicicletas.	5000
RGC	94	1	Y	G	A	Parar en zonas de estacionamiento y parada del transporte público urbano.	16000
RGC	94	2	B	L	A	Estacionar en los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando este exceda del tiempo permitido.	3000
RGC	94	2	C	L	A	Estacionar en zonas señalizadas para carga y descarga.	10000
RGC	94	2	D	L	A	Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	10000
RGC	94	2	E	L	A	Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas para el paso de peatones.	10000
RGC	94	2	F	L	A	Estacionar delante de los vados señalizados correctamente.	10000
RGC	94	2	G	L	A	Estacionar en doble fila.	10000
RGC	94	2A	A1	G	A	Estacionar en curvas de visibilidad reducida.	16000
RGC	94	2A	A2	G	A	Estacionar en un cambio de rasante de visibilidad reducida.	16000
RGC	94	2A	A3	G	A	Estacionar en un túnel.	16000
RGC	94	2A	B1	G	A	Estacionar en un paso a nivel.	16000
RGC	94	2A	B2	L	A	Estacionar en un paso para ciclistas.	10000
RGC	94	2A	B3	L	A	Estacionar en un paso para peatones.	10000
RGC	94	2A	C	L	A	Estacionar en los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.	15000
RGC	94	2A	D1	G	A	Estacionar en una intersección o en sus proximidades si se dificulta el giro.	16000
RGC	94	2A	E1	G	A	Estacionar en los ralles de tranvías o tan próximos que se entorpece su circulación.	16000
RGC	94	2A	F1	G	A	Estacionar en lugar que impida la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	16000
RGC	94	2A	F2	G	A	Estacionar en un lugar donde obliga a otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias. (Deberá indicarse la maniobra realizada).	16000
RGC	94	2A	G	G	A	Estacionar en autopistas o autovías.	16000
RGC	94	2A	H1	G	A	Estacionar en carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	16000
RGC	94	2A	H2	L	A	Estacionar en carriles reservados a bicicletas.	5000
RGC	94	2A	Y	G	A	Estacionar en zonas de estacionamiento y parada del transporte público urbano.	16000
CRUCE DE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS							
RGC	95	1	A	L	A	Conducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad al aproximarse a un paso a nivel o puente levadizo.	8000
RGC	95	2	A	L	A	Cruzar un paso a nivel o puente levadizo cerrados o con la barrera o semibarrera en movimiento.	8000
RGC	95	2	B	L	A	No situarse en el carril correspondiente detrás del vehículo que le precede al llegar a un paso a nivel o puente levadizo cerrados o con la barrera o semibarrera en movimiento.	8000
RGC	95	3		L	A	Cruzar una vía férrea demorándose o sin cerciorarse de no quedar inmovilizado dentro del paso.	8000
RGC	95	4		L	A	No señalar correctamente un paso a nivel o puente levadizo.	8000
BARRERAS, SEMIBARRERAS Y SEMÁFOROS							
RGC	96	1		L	A	Entrar en un paso a nivel con semáforos que indican la obligación de detenerse.	8000
RGC	96	2		L	A	Entrar en un paso a nivel cuando se aproxima un vehículo que circula sobre ralles.	8000
DETENCIÓN DE UN VEHÍCULO EN UN PASO A NIVEL O PUENTE LEVADIZO							
RGC	97	1	A	L	A	No adoptar el conductor de un vehículo detenido, por fuerza mayor, en un paso a nivel o puente levadizo, las medidas adecuadas para desalojar a los ocupantes del vehículo.	8000
RGC	97	1	B	L	A	No adoptar el conductor de un vehículo, cuya carga a caído en un paso a nivel o puente levadizo, las medidas adecuadas para dejar expedito el paso en el menor tiempo posible.	8000
RGC	97	1	C	L	A	No tomar inmediatamente las medidas necesarias para advertir a los usuarios de la vía férrea o puente levadizo de la existencia de peligro.	8000

PEATONES: CRUCE DE CALZADAS							
RGC	124	1		L	A	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones próximo.	5000
RGC	124	1	A	L	A	Atravesar la calzada cuando las luces del semáforo permiten la circulación de vehículos.	5000
RGC	124	1	B	L	A	Atravesar la calzada sin obedecer las señales del Agente.	5000
RGC	124	1	C	L	A	Penetrar en un paso para peatones cuando la distancia y velocidad de los vehículos no permiten hacerlo con seguridad.	5000
RGC	124	3		L	A	Atravesar la calzada sin hacerlo de forma perpendicular, demorándose o entorpeciendo el paso.	5000
RGC	124	4		L	A	Atravesar una plaza o glorieta sin rodearla.	5000
CIRCULACIÓN DE ANIMALES: NORMAS GENERALES							
RGC	126	1		L	A	Transitar animales por la vía indicada, existiendo itinerario practicable por vía pecuaria.	5000
RGC	126	2		L	A	Transitar animales por la vía indicada, existiendo vía alternativa de menor intensidad de tráfico.	5000
CIRCULACIÓN DE ANIMALES: NORMAS ESPECIALES							
RGC	127	1		L	A	Conducir animales una persona menor de dieciocho años o incapaz de dominarlos.	5000
RGC	127	1	A	L	A	Conducir animales invadiendo una zona peatonal.	5000
RGC	127	1	B	L	A	Conducir animales fuera del arcén del lado derecho o sin aproximarse al borde derecho de la calzada.(Podría un solo animal por el lado izquierdo si, razones de seguridad, lo aconsejan).	5000
RGC	127	1	C	L	A	Conducir animales, en manada o rebaño, sin cumplir las prescripciones del Reglamento.(Especificar el tipo de incumplimiento).	5000
RGC	127	1	D	L	A	Atravesar la vía con animales por un lugar no reglado.	5000
RGC	127	1	E	L	A	Circular con animales, en las condiciones que es exigible, sin el alumbrado necesario.	5000
RGC	127	1	F	L	A	Conducir animales sin ceder el paso a los vehículos en los lugares en que éstos tengan preferencia.	5000
RGC	127	2		L	A	Dejar animales sin custodia en la vía.(Deberá indicarse de que animales se trata).	5000
COMPORTAMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES							
RGC	129	2	A	G	T	Estar implicado en un accidente de tráfico y detenerse creando un nuevo peligro para la circulación.	25000
RGC	129	2	B1	G	T	Estar implicado en un accidente de tráfico y no adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la circulación.	25000
RGC	129	2	B2	G	T	Estar implicado en un accidente de tráfico y no adoptar las medidas necesarias para el auxilio de las víctimas.	25000
RGC	129	2	B3	G	T	Estar implicado en un accidente de tráfico y no facilitar su identidad a la Autoridad o sus Agentes.	25000
RGC	129	2	B4	G	T	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar colaboración con la Autoridad o sus Agentes.	25000
RGC	129	2	C1	G	T	Estar implicado en un accidente de tráfico y no esforzarse en restablecer o mantener la seguridad de la circulación.	25000
RGC	129	2	C2	G	T	Estar implicado en un accidente de tráfico, en el que hubiera resultado muerta o gravemente herida una persona, y no esforzarse en evitar la modificación de las cosas, huellas u otras pruebas que puedan determinar la responsabilidad	25000
RGC	129	2	D1	G	T	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar auxilio a los heridos.	25000
RGC	129	2	E1	G	T	Estar implicado en un accidente de tráfico con heridos y no solicitar la presencia de la Autoridad o sus Agentes.	25000
RGC	129	2	E2	G	T	Estar implicado en un accidente de tráfico con heridos graves o fallecidos y no permanecer en el lugar hasta la llegada de la Autoridad o sus Agentes.	25000
RGC	129	2	E3	G	T	Estar implicado en un accidente de tráfico en el que se han producido heridos leves y no permanecer en el lugar tras solicitarlo uno de los implicado o no encontrarse restablecida la circulación.	25000
RGC	129	2	F1	G	T	Estar implicado en un accidente de tráfico con solo daños materiales y no facilitar su identidad a otras personas implicadas.	25000
RGC	129	2	F2	G	T	Estar implicado en accidente de tráfico con solo daños materiales y no tomar las medidas oportunas para facilitar su identidad a las partes afectadas que no estuvieran presentes.	25000
RGC	129	2	G1	G	T	Estar implicado en accidente de tráfico y no facilitar los datos del vehículo a otras personas implicadas.	25000
INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO Y CAÍDA DE LA CARGA							
RGC	130	1		L	A	No señalizar convenientemente el vehículo o la carga, que por accidente o avería, obstaculice la vía.	15000
RGC	130	2		L	A	No tomar las medidas oportunas para la retirada, en el menor tiempo posible, del vehículo o la carga, que por accidente o avería, haya quedado obstaculizando la vía.	15000
RGC	130	3		L	A	No hacer uso o hacerlo incorrectamente, de la señalización reglamentaria, al quedar inmovilizado un vehículo o su carga en la vía.	15000
RGC	130	5		L	A	Remolcar un vehículo accidentado o averiado por otro no destinado a ese fin.(No aplicable en situaciones excepcionales y hasta el lugar mas próximo).	15000
SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS							
RGC	140		A	L	A	No señalizar convenientemente las obras existentes en la vía.	15000
RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES							
RGC	142	2		G	A	Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización de una vía sin autorización.(Deberá indicarse la acción realizada).	25000
RGC	142	3		G	A	Modificar el contenido de las señales o colocar objetos sobre las mismas.	25000
SEÑALES DE LOS AGENTES							
RGC	143	1		L	A	No obedecer las órdenes y señales de los agentes de la circulación.	15000
SEÑALES DE BALIZAMIENTO							
RGC	144	1	A	L	A	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento de dispositivo de barreras. (Deberá indicarse el tipo de señal no respetada).	15000
SEMÁFOROS PARA PEATONES							
RGC	145	1				(Las denuncias a este precepto se efectuaran por el art.124 de este Reglamento).	
SEMÁFOROS CIRCULARES							
RGC	146	1	A	L	A	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	15000
RGC	146	1	B	L	A	Rebasar el conductor de un vehículo la línea de detención anterior a un semáforo que emite luz roja no intermitente.	15000
RGC	146	2		L	A	No respetar una luz roja intermitente o dos alternativas.	15000
RGC	146	3		L	A	No detenerse el conductor de un vehículo, pudiendo hacerlo en condiciones de seguridad suficientes, ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo.	15000
SEMÁFOROS CUADRADOS O DE CARRIL							
RGC	147	1		L	A	Ocupar un carril cuando lo prohíbe la luz roja en forma de aspa de un semáforo cuadrado.	15000
RGC	147	3		L	A	Circular por un carril incumpliendo la indicación de un semáforo de irse incorporando hacia el carril al que apunta la flecha oblicua luminosa de aquel.	15000
SEÑALES DE PRIORIDAD							
RGC	151			G	T	No respetar la prioridad establecida por una señal vertical.	16000
SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA							
RGC	152			L	A	No obedecer una señal de prohibición de entrada.(Deberá indicarse la señal desobedecida)	15000
SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO							
RGC	153			L	A	No obedecer una señal de restricción de paso. (Deberá indicarse la señal desobedecida).	15000

OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN							
RGC	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA
RGC	154	1		L	A	No respetar una señal de separación mínima.(Deberá indicarse la señal infringida).	15000
RGC	154	2		L	A	No respetar una señal de cambio de dirección o sentido.(Deberá indicarse la señal desobedecida).	15000
RGC	154	3		G	T	No respetar una señal de prohibición de adelantamiento.	25000
RGC	154	4		L	A	No respetar una señal de parada o estacionamiento prohibido o limitados.(Deberá indicarse la señal desobedecida).	15000
RGC	154	5		L	A	No respetar una señal de advertencias acústicas prohibidas.	15000
RGC	154	6	A	G	A	Exceder hasta en 10 km/hora el límite de velocidad establecido por una señal vertical.	16000
RGC	154	6	B	G	A	Exceder de 10 a 20 km/hora el límite de velocidad establecido por una señal vertical.	20000
RGC	154	6	C	G	A	Exceder de 20 a 30 km/hora el límite de velocidad establecido por una señal vertical.	25000
RGC	154	6	D	G	T	Exceder de 30 a 40 km/hora el límite de velocidad establecido por una señal vertical.	30000
RGC	154	6	E	G	T	Exceder de 40 a 50 km/hora el límite de velocidad establecido por una señal vertical.	35000
RGC	154	6	F	G	T	Exceder de 50 a 60 km/hora el límite de velocidad establecido por una señal vertical.	40000
RGC	154	6	G	G	T	Exceder de 60 a 70 km/hora el límite de velocidad establecido por una señal vertical.	45000
RGC	154	6	H	G	T	Exceder en más de 70 km/hora el límite de velocidad establecido por una señal vertical.	50000
SEÑALES DE OBLIGACIÓN							
RGC	155			L	A	No obedecer una señal de obligación. (Deberá indicarse la señal desobedecida).	10000
SEÑALES DE INDICACIONES GENERALES							
RGC	159	1		L	A	No obedecer una señal de estacionamiento reservado.(Deberá indicar la reserva establecida).	10000
RGC	159	2		L	A	No obedecer las prescripciones de calle residencial. (Deberá indicarse la maniobra que supuso la infracción).	10000
SEÑALES DE CARRILES							
RGC	160		A	L	A	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril.(Deberá indicarse el hecho en que se concreta la infracción).	10000
MARCAS BLANCAS LONGITUDINALES							
RGC	167		A	L	A	No respetar una marca longitudinal.(Deberá indicarse la marca).	10000
MARCAS BLANCAS TRANSVERSALES							
RGC	168		A	L	A	No respetar una marca vial transversal.(Deberá indicarse la marca).	10000
SEÑALES HORIZONTALES DE CIRCULACIÓN							
RGC	169	1		G	A	No respetar la prioridad establecida por una marca vial.(Deberá indicarse la marca desobedecida).	16000
RGC	169	2	A	G	A	Exceder hasta en 10 km/hora el límite de velocidad establecido por una marca vial.	16000
RGC	169	2	B	G	A	Exceder de 10 a 20 km/hora el límite de velocidad establecido por una marca vial.	20000
RGC	169	2	C	G	A	Exceder de 20 a 30 km/hora el límite de velocidad establecido por una marca vial.	25000
RGC	169	2	D	G	T	Exceder de 30 a 40 km/hora el límite de velocidad establecido por una marca vial.	30000
RGC	169	2	E	G	T	Exceder de 40 a 50 km/hora el límite de velocidad establecido por una marca vial.	35000
RGC	169	2	F	G	T	Exceder de 50 a 60 km/hora el límite de velocidad establecido por una marca vial.	40000
RGC	169	2	G	G	T	Exceder de 60 a 70 km/hora el límite de velocidad establecido por una marca vial.	45000
RGC	169	2	H	G	T	Exceder en más de 70 km/hora el límite de velocidad establecido por una marca vial.	50000
OTRAS MARCAS E INSCRIPCIONES BLANCAS							
RGC	170	1		L	A	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles.	10000
RGC	170	2		L	A	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos, señalizada como tal.	10000
RGC	170	3		L	A	No obedecer marcas viales de estacionamiento.	10000
RGC	170	4	A	L	A	Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado), enmarcada por una línea continua.	10000
RGC	170	4	B1	G	T	Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado), enmarcada por una línea discontinua, creando peligro.	16000
RGC	170	4	B2	L	A	Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado), enmarcada por una línea discontinua con finalidad distinta a la de dirigirse a una salida transversal.	10000
MARCAS DE OTROS COLORES							
RGC	171	1		G	A	Estacionar en una zona señalizada con marca amarilla en zigzag.	16000
RGC	171	2		G	A	Para o estacionar en una zona señalizada con una marca amarilla longitudinal continua.	16000
RGC	171	3		L	A	Estacionar en una zona señalizada con marca amarilla longitudinal discontinua.	5000
SEÑALES EN LOS VEHÍCULOS							
RGC	173	2	A	L	A	No llevar el vehículo reseñado la señal correspondiente relativa a sus circunstancias o características. (Deberá indicarse la señal omitida).	10000

Lo que se hace público para general conocimiento.
Córdoba, a 3 de julio de 2000.— El Tte. Alcalde de Seguridad y Tráfico, Juan Pablo Serrano Álamo.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento y Gestión
Núm. 7.021**

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba en sesión celebrada el día 16 de junio de 2000, acordó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución P-7 del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, estimando las alegaciones números 2 y 3 realizadas por el Director Gerente de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, estimando parcialmente la número 4 y desestimando las demás, en los términos contenidos en el presente informe, de cuyo contenido deberá darse traslado a dicho organismo como motivación de la resolución, con las rectificaciones que han quedado incorporadas al documento técnico de fecha mayo de 2000.

Segundo.— Protocolizar notarialmente el Proyecto con el contenido expresado en el artículo 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.— Incorporar al Patrimonio Municipal de Suelo y afec-

tar al uso previsto en el Plan, los terrenos del Municipio, para lo cual se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Vía Pública de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarto.— Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quinto.— Notificar el presente acuerdo a los interesados, significándoles que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo de acuerdo a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformado por Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que ha dictado el Acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del Acto o Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, a tenor de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto ex-

presamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Córdoba, 29 de junio de 2000.— El Presidente, José Mellado Benavente.

**Gerencia de Urbanismo
Ejecuciones Urbanísticas
Casas Ruinosas R.V. 18/00
Núm. 7.041
Resolución**

Se comunica a los herederos de doña Rosario Espina Almansa, propietarios del inmueble número 6 de la calle Gonzalo Ximénez de Paredes, cuyo paradero se desconoce, que deberán proceder a la demolición de la cornisa de la última planta del edificio, a su posterior reconstrucción y al resanado del resto de la fachada, en el plazo de diez días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa; pudiendo hacer dentro de ese mismo plazo las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Córdoba, 4 de julio de 2000.— El Presidente de la Gerencia, José Mellado Benavente.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Economía
Oficina de Patrimonio
Núm. 7.514**

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo del 2000, aprobó los Convenios Urbanísticos suscritos con los propietarios de las fincas que a continuación se relacionan, todas ellas afectadas por el Proyecto de Construcción de la Ronda Oeste de Córdoba Parcela.— Titular.— Superficie (M2).

45; Huerta Santa Isabel, S.A.; 13761,078

46; Hnos. Ruiz Medina y otro; 4624

47; D. Rafael Gómez Sánchez; 12582,928

48; Urpesa; 833,083

53; JAMSA; 2593,912

57; Hros. de don José Navarro Sanz; 1374,25

60; Mancebo Pérez, S.L.; 925,83

62; Sofiland, S.L.; 3880,6

63; Analistas de Construcciones y Proyectos, S.A.; 6138,21

64; Bormados, S.L.; 4779,853

65-1; Hnos. Urbano Molina; 2782,14

65-3/63-c; Hnas. Saro Saro; 8107,063

Lo que se publica para general conocimiento, por plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales se podrán presentar alegaciones ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo en días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, julio de 2000.— El Gerente, Pedro García del Barrio.

Núm. 7.536

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por Acuerdo número 180/00, de fecha 6 de julio de 2000, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla incluida en el Presupuesto del 2000, en los siguientes términos:

**Corrección consistente en modificación del
Grupo de Clasificación**

Donde dice:

Denominación	Plantilla	Plaza	Grupo
Aux. de Equipamiento	Funcionario	1	D

Debe decir:

Denominación	Plantilla	Plaza	Grupo
Aux. de Equipamiento	Funcionario	1	C

Donde dice:

Denominación	Plantilla	Plaza	Grupo
Promotor de Igualdad	Funcionario	1	B

Debe decir:

Denominación	Plantilla	Plaza	Grupo
Promotor de Igualdad	Funcionario	1	C

**Corrección consistente en modificación de la
denominación de las siguientes plazas:**

Donde dice:

Denominación	Plantilla	Plaza	Grupo
T.A.E. Economista	Funcionario	2	A

Debe decir:

Denominación	Plantilla	Plaza	Grupo
Economista	Funcionario	2	A

**Corrección consistente en modificación del
régimen las siguientes plazas:**

Donde dice:

Denominación	Plantilla	Plaza	Grupo
Conductor-Enganchador	Funcionario	14	D

Debe decir:

Denominación	Plantilla	Plaza	Grupo
Conductor-Enganchador	Funcionario	12	D
Conductor-Enganchador	Laboral	2	D

Lo que se publica a efectos de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por la Ley 11/99, de 21 de abril.

Córdoba, 11 de junio de 2000.— La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

POSADAS

Núm. 6.921

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Posadas, pone en conocimiento lo siguiente:

No habiéndose podido practicar las notificaciones que se detallan, por causas no imputables a la Administración, a pesar de haberse intentado por dos veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

Lugar de notificación: Sede del Ayuntamiento de Posadas, sito en Plaza Ayuntamiento, número 1.

Plazo de comparecencia: Diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Clase de Procedimiento: Recaudación Ejecutiva.

Acto a notificar: Providencia de Apremio I.V.T.M. 1995

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación Tributaria.

Se advierte que transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere efectuado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento, incluida la interrupción de la prescripción.

Relación de notificaciones pendientes

Sujeto pasivo.— Domicilio (Posadas-Córdoba).

Rodríguez León, Alfonso Manuel; Alcántara, 4.

Álvarez García, Pedro; Gustavo Adolfo Bécquer, 4.

Moreno Sánchez, Máximo; Gustavo Adolfo Bécquer, 3.

López Sánchez, José; Santiago, 22.

Rodríguez Sánchez, José; Santiago, 20.

Pérez Hermoso, Cristóbal; Santiago, 16.

Cambil Toro, Manuel; Santiago, 26.

Cambil Toro, Manuel; Santiago, 26.

Cambil Siles, Vicente; Santiago, 26.

Cambil Siles, Ildelfonso; Santiago, 26.

González Martínez, Manuel; Golmayo, 9.

Moreno Jiménez, Manuel; Golmayo, 21.

García Rubio, Gumersindo; R.P.Salesianos, 1.

Plazuelo Mohedano, Antonio; Poeta León Felipe, 22.

López López, José Luis; Séneca, 6.

López López, José Luis; Séneca, 6.

López López, José Luis; Séneca, 6.

López López, José Luis; Séneca, 6.

Pérez Cardoso, Luis; Fernando III El Santo, 2.

Muñoz Ferrera, José Manuel; A. del Castillo, 8.

Palacios Domínguez, Luis; Pintor Palomino, 2

Madero Rosa, M.^a Auxiliadora; Pintor Palomino, 14.

López Domínguez, Manuel; Plz. Virgen de la Salud, 6.

Rumi Sánchez, Francisca; Plz. Virgen de la Salud, 14.

Jiménez Ruiz, José; Plz. Virgen de la Salud, 33.

Arriaza Ortega, Rafael; Dr. Fléming, 19.

Arriaza Pato, Fernando; Dr. Fléming, 19

Salas Alost, Manuel; Juan XXIII, 11.

Salas Jimbre, Francisco; Juan XXIII, 11.

Rodríguez Lucena, Ángel; Juan XXIII, 12.

Barroso Suárez, M. Ángeles; Juan XXIII, 19.

Ojeda Chaparro, Francisco José; Pío XII, 4.
 Ojeda Chaparro, Antonio; Pío XII, 4.
 Aguilar Fabra, Rafael; Francisco Martínez, 6.
 Gallardo Martínez, Francisco; Francisco Martínez, 11.
 Márquez Carpio, Antonio; Francisco Martínez, 13.
 Herrera Molina, Francisco; Poeta G. Celaya, 5.
 Gómez Herrera, Juan José; Poeta G. Celaya, 17.
 Herrera Peña, Andrés; Ossio, 8.
 Calabria Muñoz, José; Ossio 14.
 Posadas, a 30 de junio de 2000.— El Recaudador.— P.D., firma ilegible.

IZNÁJAR

Núm. 7.205
 DECRETO

Por don Juan Luis Aguilera Carrillo, se ha presentado renuncia expresa por escrito a la delegación genérica que le fue otorgada por Decreto de 15 de julio de 1999, con motivo de circunstancias personales que le impiden atender convenientemente sus funciones.

Vistos los artículos 13.3, 44.4, 114.3 y 120.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

Primero.— Tomar conocimiento de la renuncia expresa presentada por don Juan Luis Aguilera Carrillo, a la delegación genérica de funciones en materia de Juventud, Turismo t Deportes.

Segundo.— Asumir el ejercicio de las funciones que fueron delegadas que han sido objeto de la renuncia.

Tercero.— Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Iznájar, 7 de julio de 2000.— El Alcalde, Salvador Quintana Luque.— Ante mí: El Secretario, Carlos Jaime Muñoz Santos.

POZOBLANCO

Núm. 6.928
 A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2000, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 3 del Documento de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, con las puntualizaciones que se contienen en el dictamen de la Comisión de Obras e informe técnico incorporado al expediente, y cuyos terrenos están localizados en la zona norte de la población, limitan al Norte con el sector urbanizable residencial denominado PP-R2; al Este, con Avda. del Silo, y al Oeste, con traseras de edificaciones recayentes a calle Torrecampo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Diario Córdoba para que pueda ser examinado por los interesados y se puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 1/1997, de 18 de junio, en concordancia con el Decreto de la Junta de Andalucía 77/1994.

Pozoblanco, 3 de julio de 2000.— El Alcalde, Antonio Fernández Ramírez.

Núm. 7.109
 A N U N C I O

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2000, aprobó inicialmente la Ordenanza de la Caja Municipal de Promoción de Empleo y Desarrollo Económico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación, en su caso, de reclamaciones y sugerencias.

Pozoblanco. 7 de julio de 2000.— El Alcalde, Antonio Fernández Ramírez.

ESPIEL

Núm. 6.930

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayun-

tamiento de esta Villa de Espiel, Provincia de Córdoba, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de junio de 2000, acordó suprimir el Servicio del Pó-sito Municipal Agrícola, entre otros motivos por no venir cumpliendo en los últimos años, los fines que le son propios, así como acordó igualmente incorporar los fondos actuales del mismo al Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2000.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de presentación de reclamaciones por los posibles interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 3 de julio de 2000.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Núm. 7.401

Teniendo previsto ausentarme de la localidad los días 14 de julio al 2 de agosto de 2000, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, vengo en decretar:

Primero.— Que durante los días anteriormente indicados y en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, en el Primer Teniente de Alcalde, don Manuel García García.

Segundo.— Notifíquese el presente Decreto y désele publicidad en forma reglamentaria.

Lo decreta, manda y firma el señor Alcalde-Presidente, don José Antonio Fernández Romero, en Espiel, a 13 de julio de 2000.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

PEDROCHE

Núm. 6.981

Por resolución de esta Alcaldía, ante la prevista ausencia de la localidad entre los próximos días 5 y 15 de julio actual ambos inclusive, se ha acordado delegar todas las atribuciones conferidas a la misma por la vigente legislación de Régimen Local, en el señor Concejal y Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Antonio de la Fuente Tirado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público para general conocimiento.

Pedroche, a 4 de julio de 2000.— El Alcalde, Rafael Ángel Laguna Leal.

AÑORA

Núm. 7.025
 A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de junio de 2000, ha sido delegado el ejercicio de la totalidad de las funciones inherentes al cargo de Alcalde de este Ayuntamiento, desde el día 3 al 16 de julio de 2000, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Añora, a 5 de julio de 2000.— El Alcalde, firma ilegible.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 7.026
 A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en general conocimiento que por esta Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, se ha dispuesto con esta fecha delegar las funciones de Alcalde, con excepción de las de clavero, en el Tercer Teniente de Alcalde, don Arturo Matilla Hernández, por ausentarme del municipio durante el período comprendido entre los días 15 de julio al 1 de agosto de 2000, ambos inclusive.

Priego de Córdoba, 30 de junio de 2000.— La Alcaldesa, Accidental, Pilar Quintero Ordóñez.

BAENA

Núm. 7.030

D E C R E T O

Previsto por esta Alcaldía disfrutar un periodo vacacional entre

los días 5 al 20 de julio, ambos inclusive, por medio del presente delego las facultades que me confiere la normativa local vigente en el Primer Teniente de Alcalde, don Alberto Carlos Sánchez Cubero.

Dicha delegación surtirá efectos desde el día siguiente de la firma del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Déese traslado a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento y demás dependencias municipales.

Baena, a 3 de julio de 2000.— El Alcalde, firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 7.111

ANUNCIO

Por la señora Alcaldesa, con fecha 4 de los corrientes, se dictó el siguiente:

DECRETO

Teniendo que ausentarme del municipio durante los días 5 al 11 de julio de 2000, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por medio del presente

RESUELVO:

Primero.— Designar al Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, don Francisco Gómez Márquez, para que durante los días 5 al 11 de julio de 2000, asuma la totalidad de mis funciones.

Segundo.— Que este Decreto sea publicado y notificado en forma legal, surtiendo efectos en las fechas indicadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuente Obejuna, 5 de julio de 2000.— El Alcalde en funciones, Francisco Gómez Márquez.

Núm. 7.573

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente 1/00, sobre modificación de créditos mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, en el Presupuesto del ejercicio 2000, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Fuente Obejuna, 20 de julio de 2000.— La Alcaldesa, firma ilegible.

PEDRO ABAD

Núm. 7.695

Don Miguel García Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 6 de junio de 2000, el Presupuesto General de esta Corporación para el año 2000 y publicada tal aprobación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 141, de fecha 20 de junio de 2000, sin que se haya producido reclamación alguna contra la misma, se procede a la publicación definitiva del Presupuesto referenciado, resumen por capítulos, para general conocimiento, ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las HH.LL, así como la Plantilla Orgánica de este Ayuntamiento.

Estado General de Ingresos

Capítulo	Denominación	Pesetas
I	Impuestos Directos	44.325.000
II	Impuestos Indirectos	28.200.000
III	Tasas y otros Ingresos	19.000.000
IV	Transferencias Corrientes	64.000.000
V	Ingresos Patrimoniales	2.750.000
VII	Transferencias de Capital	53.650.000
IX	Pasivos Financieros	179.137.606
Total Ingresos		391.062.606

Estado General de Gastos

Capítulo	Denominación	Pesetas
I	Gastos de Personal	81.700.000
II	Gastos Corrientes y Servc.	50.000.000
III	Gastos Financieros	16.300.000
IV	Transferencias Corrientes	6.300.000
VI	Inversiones Reales	116.300.000
VII	Transferencias de Capital	72.000.000
IX	Pasivos Financieros	13.400.000
Total Gastos		356.000.000
Ajuste Remanente, art. 174 L. 39/88		35.062.606
Total Estado General de Gastos		391.062.606

Resumen Plazas en Plantilla de este Ayuntamiento

Personal Funcionario

— Secretaría-Intervención	1 plaza
— Administrativo	1 plaza
— Auxiliares Administrativos	2 plazas
— Policías Locales	5 plazas
— Ayudante de Servc. Múltiples	2 plazas
— Limpiadora	1 plaza
Total Personal Funcionario	12 plazas

Personal Laboral

Fijo

— Auxiliar Administrativo	1 plaza
— Limpiadoras	2 plazas
— Sepulturero/Ayte. Serv. Múltipl.	1 plaza
— Peón Recogida Basura Excedente	1 plaza
Total Personal Laboral Fijo	5 plazas

Temporal: Duración determinada/Fijos Discontinuos

— Piscina Municipal	4 plazas
2 Socorristas, 1 taquilla, 1 taquillera/limpieza	
Total Personal Laboral Temporal	4 plazas

Personal Laboral Eventual

— Arquitecto Municipal	1 plaza
— Técnico Desarrollo Empleo	1 plaza
— Técnico Deportes	1 plaza
— Aux. Recepcionista Consultorio	1 plaza
Total Plazas Eventuales	4 plazas
Total Personal Laboral	13 plazas
Total Plantilla Fijos, Funcionarios/Lab	21 plazas
Eventuales	4 plazas

Lo que se publica para general conocimiento.

Pedro Abad, 21 de julio de 2000.— El Alcalde, Miguel García Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 6.883

Cédula de notificación

En el procedimiento de Juicio de Cognición 450/1998, seguido en este Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Córdoba, a instancia de don Carlos García Fernández, representante legal de Juegomatic, asistido del Letrado don Francisco Javier Mendoza Cerrato, contra doña Encarnación Martí Zafra, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DISPONGO:

Que debo decretar y decreto la mejora de embargo sobre el siguiente bien propiedad de doña Encarnación Martí Zafra, con D.N.I. 25.935.655-G: "El 25% de pleno dominio por título de segregación con carácter privativo de la siguiente finca: Urbana sita en calle Posadas, sin número, en el municipio de Peal de Becerro, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazorra, al tomo 590, libro 90, folio 14, finca número 10.019, a cubrir la cantidad de 286.625 pesetas de principal, más otras 120.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas".

Para que tenga efectividad lo acordado, una vez conste notificada la presente resolución, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, a las que se les hace saber que contra el mismo cabe Recurso de Reposi-

ción en el plazo de tres días a contar desde su notificación y para ante este Juzgado, sin que su interposición suspenda la ejecución de lo acordado.

Para la notificación a la demandada doña Encarnación Marti Zafra, que se encuentra en ignorado paradero, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, cursándose este último por conducto de la parte actora, expresándose en los mismos que se ha procedido al embargo sobre los bienes descritos, sin previo requerimiento de pago, en atención al ignorado paradero de la deudora.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Antonio Miguel Establés Graells, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Córdoba. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Encarnación Marti Zafra, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Córdoba, a 29 de junio de 2000.— El/la Secretario, firma ilegible.

Núm. 6.923

Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio de Faltas número 197/00-B, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, por hurto, con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Josefa Leal Reyes de la denuncia en su contra formulada, con declaración de oficio de las costas procesales. Notifíquese la anterior resolución a las partes haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el término de cinco días desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; Recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a los Autos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Josefa Leal Reyes, la que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 29 de junio de 2000.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 6.924

Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio de Faltas número 187/00-B, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, por lesiones, con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Yolanda de la Barrera López, de la denuncia en su contra formulada, con declaración de oficio de las costas procesales. Notifíquese la anterior resolución a las partes haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el término de cinco días desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; Recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a los Autos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Yolanda de la Barrera López, la que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 29 de junio de 2000.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 6.962

Por tenerlo así acordado por el señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Córdoba, en el día de la fecha, se hace saber:

Que en el procedimiento Autorización de entrada en domicilio número 284/00-M, seguido en este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de los de Córdoba, seguidos a instancias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, contra José Blanco Díez, se ha dictado Auto de fecha 29 de junio de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que debo autorizar y autorizo para entrar en la vivienda sita en la calle Marbella, número 8, 1.º-Dcha. cta. 246 del Grupo “Nuestra

Sra. de los Dolores” de esta capital, cuyo titular es don José Blanco Díez a los fines expresados, para la ejecución forzosa de actos de la Administración Pública dicha, consistentes en el desalojo para efectuar el lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en referido local, así como para que los funcionarios que se designen al efecto puedan entrar en el citado local. La referida entrada deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la notificación de este Auto a la Administración solicitante, en un solo día, que será hábil, sin que pueda prorrogarse mas allá de las horas hábiles de dicho día. Deberán evitarse actuaciones ajenas a su objeto, adoptándose las precauciones necesarias para no comprometer la reputación de los moradores, si los hubiere, y en todo caso respetando su intimidad y restringiendo el número de personas que deban practicar la diligencia. Verificada la entrada el órgano administrativo solicitante deberá dar cuenta al Juzgado del resultado de la misma y de sus incidencias. Sin expresa condena en costas. Notifíquese esta resolución con entrega de testimonio a la Administración solicitante.

Notifíquese esta resolución al titular de la vivienda, si pudiera ser localizado, haciéndole saber que no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en un solo efecto ante este Juzgado para el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala Contencioso Administrativo de Sevilla, dentro de los quince días siguientes al de su notificación, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el Recurso.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Pablo Vargas Cabrera, Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Córdoba, de lo que doy fe”.

Y para que sirva de notificación en forma a José Blanco Díez, domiciliado en Córdoba, calle Marbella, número 8, 1.º-Dcha., cuenta 246 Grupo Nuestra Sra. de los Dolores, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Córdoba, a 30 de junio del 2000.— El Magistrado-Juez, Pablo Vargas Cabrera.— La Secretaria, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba

CAJASUR

Núm. 6.929

ANUNCIO

Habiendo sido extraviada la libreta de ahorro, expedida por la Oficina de esta Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba en esta capital, Urbana Las Quemadas, número 300.0185.0003673, así como las Imposiciones a Plazo Fijo, expedidas por las Oficinas de esta capital, Central Avenida Gran Capitán, número 340.6028.2652018 y de Villanueva de Córdoba, Urbana calle Real, número 340.6003.2865909, se expedirán duplicados de las mismas si, transcurridos 15 días a partir de la publicación del presente anuncio, no se recibe reclamación alguna de terceros, quedando la Entidad exenta de toda responsabilidad.

Córdoba, 30 de junio de 2000.— El Subdirector-Secretario General, Gaspar Murillo León.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba

CAJASUR

Núm. 7.521

ANUNCIO

Habiendo sido extraviada la Imposición a Plazo Fijo, expedida por la Oficina de esta Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, en Priego de Córdoba, Urbana Paseillo, número 340.0055.0260248, se expedirán duplicados de la misma si, transcurridos 15 días a partir de la publicación del presente anuncio, no se recibe reclamación alguna de terceros, quedando la Entidad exenta de toda responsabilidad.

Córdoba, 14 de julio de 2000.— El Subdirector-Secretario General, Gaspar Murillo León.